



DENOMINACIÓN	AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CON POBLACIÓN RESIDENTE IGUAL O INFERIOR LA 10.000 HABITANTES
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	VI501B
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA	DOG número 156, de 19 de agosto de 2026. RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición o autopromoción de viviendas en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia con población residente igual o inferior la 10.000 habitantes y si procede su convocatoria para el año 2026 (Código de procedimiento VI501B).
OBJETO	Facilitar a las personas jóvenes: • El acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un ayuntamiento con población residente igual o inferior a 10.000 habitantes. • La autopromoción de una vivienda localizada en un ayuntamiento con población residente igual o inferior a 10.000 habitantes.
PROCEDIMIENTO	El procedimiento se inicia de oficio, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde las 09:00 horas del 27/08/2026 hasta las 14:00 horas del 16/11/2026.
FORMA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	• Electrónicamente
INFORMACIÓN	• SERVICIOS CENTRALES IGVS.....981541981-981541982-981957529 • DIRECCIÓN TÉCNICA DE AYUDAS A LA VIVIENDA981957838 - 981957887
CONSULTAS	planificacion.igvs@xunta.gal



PARA EL SUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA:

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas mayores de edad.
	Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza o parentesco determinado por la normativa de aplicación (en el caso de extranjeros no comunitarios: autorización de estancia o residencia en España).
	Tener menos de 36 años en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la suscripción del contrato privado o de la formalización de la escritura pública de compraventa, cuando esta se realice antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.
	Ingresos anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a: • 4,5 veces IPREM 2026 (1) • 5 veces IPREM 2026, si en la unidad de convivencia existen personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. • 5,5 veces IPREM 2026, si en la unidad de convivencia existen personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
	No ser propietarias ni usufructuarias de alguna vivienda en España (la persona solicitante y la unidad de convivencia). Hay excepciones.
	Tener suscrito a partir del 1 de enero de 2026 un contrato privado o una escritura pública de adquisición de una vivienda.
	Estar empadronadas en la vivienda adquirida (la persona solicitante y la unidad de convivencia) y destinarla a residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de su adquisición.
	Los demás requisitos previstos en la convocatoria.
REQUISITOS DE LA ADQUISICIÓN DE LAS VIVIENDAS	Localizadas en un municipio perteneciente al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia con una población residente igual o inferior a 10.000 habitantes.
	Adquiridas por un máximo de dos personas físicas.
	Precio de adquisición de la vivienda (excluidos gastos y tributos) igual o inferior a 250.000,00 euros.
	Viviendas construidas en el momento de la presentación de la solicitud. Se admitirán viviendas nuevas y usadas.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	Límite del 20% del precio de adquisición de la vivienda, sin incluir los gastos y tributos inherentes, con un máximo de 15.000 € por vivienda.

(1) IPREM 2026= 8.400 €



PARA EL SUPUESTO DE AUTOPROMOCIÓN DE UNA VIVIENDA:	
REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas mayores de edad.
	Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza o parentesco determinado por la normativa de aplicación (en el caso de extranjeros no comunitarios: autorización de estancia o residencia en España).
	Tener menos de 36 años en el momento de solicitar la ayuda.
	Ingresos anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a: • 4,5 veces IPREM 2026 (1) • 5 veces IPREM 2026, si en la unidad de convivencia existen personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. • 5,5 veces IPREM 2026, si en la unidad de convivencia existen personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
	No ser propietarias ni usufructuarias de alguna vivienda en España (la persona solicitante y la unidad de convivencia). Hay excepciones.
	Ser propietaria o usufructuaria de la parcela o solar en la que se encuentre la vivienda construida.
	Destinar la vivienda construida a residencia habitual y permanente (la persona solicitante y la unidad de convivencia) por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la finalización de la obra, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde dicha fecha.
	Los demás requisitos previstos en la convocatoria.
REQUISITOS DE LA AUTOPROMOCIÓN DE LAS VIVIENDAS	Localizadas en un municipio perteneciente al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia con una población residente igual o inferior la 10.000 habitantes.
	Autopromocionadas por un máximo de dos personas físicas.
	Coste de la autopromoción de la vivienda (excluidos gastos y tributos y el valor del suelo) igual o inferior a 250.000,00 euros.
	Obras iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2026 y finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud.
	Cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo I del Real decreto 326/2026, de 22 de abril, y en la normativa técnica y urbanística en vigor.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	Límite del 20% del coste de la autopromoción de la vivienda, sin incluir los gastos y tributos inherentes, con un máximo de 15.000 € por vivienda.
(1) IPREM 2026= 8.400 €	